



Resolución Directoral

N° 00066-2023-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 16 de febrero de 2023

VISTOS: el Informe N° 00089-2023-ENSFJMA/DG, de fecha 15 de febrero de 2023 emitido por la Dirección General; y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, introdujo un nuevo régimen disciplinario que, por disposición expresa, sería un régimen único, aplicable a todos los servidores públicos independientemente de su régimen (276, 728 y CAS), de todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, hayan o no transitado al régimen de la Ley del Servicio Civil, así como, supletoriamente, a las carreras especiales. Este régimen entró en vigencia el 14 de setiembre de 2014 y, desde entonces, siendo un régimen distinto a los anteriormente previstos, persiste la confusión en la comprensión y aplicación de sus reglas y principios;

Que, en virtud a lo antes expresado la mayoría de instituciones del sector público se han premunido de una directiva bajo el marco de la Ley Servir a efectos de precisar y viabilizar el Proceso Administrativo disciplinario;

Que, con Resolución Directoral N° 00052-2023-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 13 de febrero de 2023, se conforma el comité de elaboración del reglamento de procedimiento administrativo sancionado de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con documento del visto, la Directora General, solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 0052-2023- ENSFJMA/DG-SG, ya que por error material se solicitó la creación del comité del para la elaboración del reglamento de PAS, siendo el termino correcto "La conformación de un comité que elabore un proyecto de Directiva que regule el trámite y desarrollo del PAD, dicho requerimiento se encuentra amparado en el Artículo 212 del TUO de la ley 27444;

Estando a lo informado y visado por la Secretaria General, y;

EXPEDIENTE: DG2022-INT-0002990

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **FD2522**



De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR, El Art. 1° de la Resolución Directoral N° 0052-2023-ENSFJMA/DG-SG, SEGÚN DETALLE:

DICE: CONFORMAR EL COMITÉ DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, el cual estará integrado por las siguientes personas:

Nº	INTEGRANTES DEL COMITE
01	ALFONSO VALVERDE VALVERDE - PRESIDENTE
02	ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
03	RAUL HUAYNATE FLORES
04	DAVID ALBERTO CASTRO FALCON
05	MARCOS MARTIN PEREZ HERRERA

DEBE DECIR:

CONFORMAR LA COMISION ENCARGADA DE ELABORAR EL PROYECTO DE UNA “DIRECTIVA QUE REGULE EL TRÁMITE Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, de la Escuela Nacional Superior De Folklore José María Arguedas, el cual estará integrado por las siguientes personas:

Nº	INTEGRANTES DEL COMITE
01	ALFONSO VALVERDE VALVERDE - PRESIDENTE
02	ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
03	RAUL HUAYNATE FLORES
04	DAVID ALBERTO CASTRO FALCON
05	MARCOS MARTIN PEREZ HERRERA

Artículo 2.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las/os interesados e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: DG2022-INT-0002990

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **FD2522**

